

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Pesets.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 7 de Julio 1881.)
MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

SEÑOR: A fin de obviar los inconvenientes que ofrece á la tramitacion de los expedientes de expropiacion forzosá por causa de utilidad pública la restriccion que imponen los artículos 32 y 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instruccion pública y de Estado en pleno, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de Junio de 1881.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., JOSÉ LUIS ALBAREDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 32 y 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879 quedan modificados del modo siguiente:

«Art. 32. Los peritos que se designen, tanto por la administracion como por los propietarios interesados, para llevar á cabo las operaciones indicadas en los dos artículos anteriores, deberán estar

revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la ley. En su consecuencia, para ser nombrado perito se habrá de poseer título de algunas de las profesiones siguientes: En lo relativo á fincas rústicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Montes, Ingeniero agrónomo, Arquitecto, Ayudante de Obras públicas, Perito agrónomo, Maestro de obras, Agrimensor, Director de Caminos vecinales. En lo relativo á fincas urbanas, cuando los edificios no tuviesen carácter público, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero industrial, Maestro de obras, Ayudante de obras públicas. En lo relativo á fincas urbanas que tengan carácter público, sólo podrán entender los que tuvieren título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero industrial. Para el caso en que se trate de expropiar, el todo ó parte de una propiedad minera, sólo podrán entender los Ingenieros de Minas. Cuando se trate de expropiar una finca de carácter mixto, deberá designarse para tasarla una Comision mixta.

Art. 87. Declarada la necesidad de la ocupacion, se procederá por las partes interesadas al nombramiento de los peritos que han de representarlas en las mediciones y toma de datos necesarios para el justiprecio, no pudiendo recaer el nombramiento de perito en este caso sino en persona que tenga el título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ó Ingeniero industrial, y en su defecto el de Maestro de Obras ó de Ayudante de Obras públicas. Cuando la finca tenga carácter mixto, deberá tasarla una Comision mixta. Los peritos medirán las fincas que hubiesen de ocuparse, y harán constar en sus declaraciones todas las circunstancias de la finca, á tenor de lo que se indica en el art. 30 de este reglamento. En estos casos se levantarán planos de dichas fincas en la escala de uno por 100, ó mayor cuando así se considere preciso para la debida claridad; entendiéndose que los planos habrán de comprender siempre toda la finca de que se trata, aun cuando la expropiacion la afecte sólo en parte. Las declaraciones de los peritos se recogerán por el representante de la Administracion, y se remitirán al Gobernador con las cuentas de gastos, incluidos los honorarios que aquellos hubiesen devengado. En todas las operaciones mencionadas en los párrafos anteriores se procederá con arreglo á lo prescrito en los artículos del 33 al 37 del presente reglamento en cuanto fueren aplicables y no se hallasen modificados en los correspondientes de este capítulo.»

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, JOSÉ LUIS ALBAREDA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 98.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán, sin dilacion de ningun género, remitir al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion, relacion nominal de los individuos que constituyen cada Corporacion municipal, con expresion de los cargos que respectivamente desempeñan; y á este Gobierno el nombre de sus actuales Secretarios, cuidando cuando haya cualquiera alteracion en el personal de ponerlo en conocimiento de ambas dependencias á los efectos procedentes.

Soria 15 de Julio de 1881.

El Gobernador,
RAFAEL TRILLO FIGUEROA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Aguas.

Don Rafael Trillo Figueroa, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que habiendo presentado instancia en este Gobierno de provincia los albaceas y testamentarios de D. Valentin Montes y Soriano, en súplica de autorizacion para la conduccion y distribucion de aguas potables desde la dehesa boyal del término de Montenegro de Cameros al indicado pueblo, construyendo dos fuentes en los puntos que el Ingeniero nombrado al efecto para la referida construccion señale en el Barrio de Arriba, he acordado, en cumplimiento de la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, hacerlo público por medio del presente; á fin de que en el término de treinta dias puedan exponer las personas que se crean perjudicadas lo conveniente con arreglo á su derecho.

Soria, 15 de Julio de 1881.

El Gobernador,
RAFAEL TRILLO FIGUEROA.

Circular.

La division hidrológica de Valladolid ha tenido á bien designar para el estudio y levantamiento de itinerarios de algunos de los rios de esta provincia á D. Jesús Grinda, Ingeniero de su seno; y á fin de que pueda levantar su cometido con la exactitud y precision necesaria, interese de todas las Autoridades dependientes de este Gobierno cerca de las que vaya en demanda de auxilios el prenombrado Sr. Ingeniero, se los presten y cooperen á la ejecucion de su obra con los medios que exija el mejor servicio.

Soria, 16 de Julio de 1881.

El Gobernador,
RAFAEL TRILLO FIGUEROA.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en el mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pésetas.	Cénts.
D. Silverio de Gracia.	Heredad	Estado	87	Baraona	20.	29 de Julio de 1881.	170	
José García.	Idem.	Idem.	275	Villanueva de Gormaz	18.	8 id. id.	163	25
Antonio Martínez.	Idem.	Idem.	283	Torraño	18.	11 id. id.	204	25
Angel Badillo.	Idem.	Idem.	277	Arguije.	18.	14 id. id.	33	05
Juan Francisco Leon.	Idem.	Idem.	84	Blocona	16.	23 id. id.	112	53
Marcos Rico.	Idem.	Idem.	289	Retortillo	16.	28 id. id.	447	53
Lamberto Martínez.	Idem.	Idem.	83	Blocona	16.	11 id. id.	262	71
Angel Pascual.	Idem.	Idem.	226	Torremediada	15.	1.º id. id.	107	15
Manuel Alonso.	Casa.	Idem.	7	Medinaceli	20.	19 id. id.	77	00
Manuel Perez.	Idem.	Idem.	49	Villar del Campo.	19.	3 id. id.	28	51
Andrés Sanchez.	Idem.	Idem.	82	Agreda	17.	10 id. id.	62	59
Euloquio Izquierdo.	Idem.	Idem.	153	San Pedro Manrique.	15.	13 id. id.	36	55
Antolin Martínez.	Idem.	Idem.	31	Burgo.	11.	13 id. id.	32	55
Ponciano Martialay	Idem.	Idem.	29	Idem.	11.	26 id. id.	43	30
Santiago Abad.	Heredad	Idem.	366	San Estéban.	3.	28 id. id.	1610	98
Eliás Lafuente.	Idem.	Idem.	382	Torralba del Burgo.	3.	9 id. id.	1200	
Francisco Mallen.	Idem.	Idem.	399	Rello.	2.	5 id. id.	131	70
El mismo.	Idem.	Idem.	398	Idem.	2.	5 id. id.	8	20
Andrés García.	Idem.	Idem.	401	Ucero.	2.	16 id. id.	172	20
El mismo.	Idem.	Idem.	404	Quinonería	2.	17 id. id.	46	70
Hdefonso Febrel.	Idem.	Idem.	396	Beza.	2.	23 id. id.	50	10
Fermin Barragán.	Idem.	Clero.	1281	Berlanga.	18.	4 id. id.	41	25
Pedro Carpintero.	Idem.	Idem.	1183	Idem.	18.	5 id. id.	100	
El mismo.	Vina.	Idem.	2096	Idem.	18.	5 id. id.	91	25
Meliton Gonzalo.	Casa.	Idem.	188	Borchicayada	18.	5 id. id.	81	25
Antonio Egido.	Idem.	Idem.	383	Alentisque	18.	6 id. id.	83	75
Aniceto Verde.	Heredad	Idem.	1192	Borchicayada	18.	7 id. id.	39	06
El mismo.	Idem.	Idem.	1242	Señuela	18.	7 id. id.	27	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1242	Idem.	18.	7 id. id.	262	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1239	Moron.	18.	7 id. id.	123	
El mismo.	Idem.	Idem.	1357	Idem.	18.	7 id. id.	25	08
José Benito.	Idem.	Idem.	2120	Idem.	18.	11 id. id.	38	50
Benito Sanz.	Huerta.	Idem.	1164	Berlanga	18.	11 id. id.	52	50
Florencio de Francisco.	Casa.	Idem.	182	Taroda	18.	13 id. id.	46	25
Sotero Gomez.	Idem.	Idem.	150	Almazan.	18.	14 id. id.	84	25
Francisco Lopez.	Idem.	Idem.	192	Idem.	18.	14 id. id.	75	
Domingo Ortega.	Huerta.	Idem.	1163	Berlanga	18.	18 id. id.	425	
José Majan.	Heredad.	Idem.	1345	Alentisque	18.	18 id. id.	462	50
Rafael Jimenez.	Idem.	Idem.	1191	Borchicayada	18.	19 id. id.	188	88
Manuel Hernando.	Idem.	Idem.	1416	Baraona	18.	26 id. id.	313	75
José Loranca.	Idem.	Idem.	1342	Alentisque	18.	26 id. id.	87	50
El mismo.	Idem.	Idem.	2148	Idem.	18.	26 id. id.	40	50
Fausto García.	Idem.	Idem.	1220	Fuenteclaro	18.	28 id. id.	42	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1151	Idem.	18.	28 id. id.	125	
Pablo Gonzalez.	Idem.	Idem.	1346	Alentisque	18.	28 id. id.	323	
El mismo.	Idem.	Idem.	1196	Borjabad	18.	28 id. id.	280	25
Antonio Torrubia.	Idem.	Idem.	1352	Fuenteclaro	18.	28 id. id.	505	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1284	Idem.	18.	28 id. id.	176	25
José Anton.	Casa.	Idem.	136	Retortillo	17.	5 id. id.	150	63
Manuel Anton.	Granero.	Idem.	404	Idem.	17.	5 id. id.	73	75
Fermin Marco.	Casa.	Idem.	405	Villasayas	17.	5 id. id.	18	75
Mariano Crespo.	Media casa.	Idem.	403	Canos	17.	11 id. id.	8	13
Lorenzo Crespo.	Granero.	Idem.	406	Idem.	17.	11 id. id.	18	75
Pablo Chicharro.	Idem.	Idem.	134	Manzanarés	17.	17 id. id.	13	75
Camilo Oliva.	Casa.	Idem.	171	Fuenteclaro	17.	17 id. id.	25	
Antonio Moñux.	Heredad	Idem.	1193	Bordegá	16.	4 id. id.	213	75
Miguel Mantecon.	Idem.	Idem.	1195	Idem.	16.	5 id. id.	250	
Felipe Moreno.	Idem.	Idem.	1194	Idem.	16.	5 id. id.	237	56
Rafael Jimenez.	Idem.	Idem.	1195	Idem.	16.	5 id. id.	202	50
Alejandro Gallego.	Idem.	Idem.	2145	Villalba	16.	7 id. id.	89	68
Calixto Cuesta.	Idem.	Idem.	1680	San Pedro Manrique.	16.	9 id. id.	262	63
Nicolás Vallejo.	Idem.	Idem.	1684	Idem.	16.	9 id. id.	202	25
Rafael Armilla.	Idem.	Idem.	1682	Idem.	16.	9 id. id.	176	25
Pedro Ortega.	Idem.	Idem.	2146	Villalba	16.	10 id. id.	25	
Remigio Diez.	Idem.	Idem.	1425	Beltejar	16.	11 id. id.	202	
Lamberto Martínez.	Idem.	Idem.	1426	Idem.	16.	11 id. id.	38	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1426	Idem.	16.	11 id. id.	50	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1512	Idem.	16.	11 id. id.	22	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1513	Blocona	16.	11 id. id.	75	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1611	Idem.	16.	11 id. id.	87	62
El mismo.	Idem.	Idem.	2408	Idem.	16.	11 id. id.	137	63
El mismo.	Idem.	Idem.	2544	Beltejar	16.	11 id. id.	53	13
Mariano Benito.	Idem.	Idem.	2411	Radona	16.	11 id. id.	23	75
Anselmo Sanz.	Idem.	Idem.	2545	Aldeacuerdo.	16.	12 id. id.	105	75
Alejandro Moreno.	Idem.	Idem.	1205	Centenera del Campo.	16.	13 id. id.	175	69
Francisco García.	Idem.	Idem.	1298	Idem.	16.	13 id. id.	205	75
Angel Muñoz.	Idem.	Idem.	2122	Miñosa	16.	17 id. id.	123	
Pacundo Gonzalo.	Idem.	Idem.	1612	Radona	16.	17 id. id.	6	
Manuel Utrilla.	Idem.	Idem.	1610	Idem.	16.	17 id. id.	42	50
Guillermo Muñoz.	Idem.	Idem.	1150	Bordegá	16.	19 id. id.	51	06

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesos Cents.
Cipriano Sanz	Heredad	Clero	1214	Coscurita	16°	19 de Julio de 1881	162 50
El mismo	Idem	Idem	1296 2°	Idem	16°	19 id. id.	417 68
Celestino Celorrio	Idem	Idem	1239	Castilroiz	16°	20 id. id.	112 50
Calixto Cuesta	Inem	Idem	1636	Aldeaelcardo	16°	20 id. id.	38 75
Remigio García	Idem	Idem	1296 3°	Coscurita	16°	20 id. id.	400 14
Martín Lapeña	Idem	Idem	1296 1°	Despobiado Algaravel	16°	20 id. id.	209 75
Feliciano Humbria	Idem	Idem	1712	Fraguas	16°	20 id. id.	313 13
Aniceto García	Idem	Idem	1218	Frechilla	16°	23 id. id.	112 88
José Laya	Idem	Idem	2253	Soria	16°	21 id. id.	128
El mismo	Idem	Idem	2291	Yanguas	16°	21 id. id.	50 63
Félix García	Idem	Idem	1233	Monux	16°	21 id. id.	37 75
El mismo	Idem	Idem	1233	Idem	16°	21 id. id.	24 80
Jerónimo Rodríguez	Idem	Idem	1237	Idem	16°	21 id. id.	150
Celedonio Garrido	Idem	Idem	1593	Blocona	16°	23 id. id.	51 63
Agapito Gallego	Idem	Idem	1217	Frechilla	16°	26 id. id.	126 25
Pedro Alfaro	Idem	Idem	1311	Beltejar	16°	27 id. id.	43 75
Feliciano Humbria	Idem	Idem	1714	Yanguas	16°	28 id. id.	82 63
Vicente Pascual	Idem	Idem	2313	Idem	16°	28 id. id.	37 75
Andrés José Gonzalo	Casa	Idem	1322	Torremediana	16°	1° id. id.	375 13
Cristóbal Zalabardo	Heredad	Idem	135	Montejo de Licerias	16°	9 id. id.	16 75
Juan Alfaro	Casa	Idem	1239	Moron	15°	16 id. id.	26 63
Lino Moreno	Idem	Idem	277	S. Pedro Maurique	15°	17 id. id.	25 38
José Córdova	Granero	Idem	272	Idem	15°	17 id. id.	25 88
Nicolasa Carretero	Idem	Idem	374	Olvega	15°	19 id. id.	100 13
Anastasio Peña	Idem	Idem	419	Moron	15°	20 id. id.	12 88
Ignacio Ridruejo	Heredad	Idem	418	Idem	15°	22 id. id.	60
José Jimenez	Idem	Idem	1824	S. Andrés S. Pedro	14°	2 id. id.	100 50
Cristóbal Zalabardo	Idem	Idem	1678	Idem	14°	2 id. id.	8 88
El mismo	Idem	Idem	2297	Verguizas	14°	3 id. id.	47 75
Pedro Saenz	Idem	Idem	1708	Vizmanos	14°	3 id. id.	62 68
Andrés García	Idem	Idem	1820	Collado	14°	6 id. id.	67 63
Leon Espuelas	Idem	Idem	1676	Navabellida	14°	7 id. id.	45 25
Martin Fernandez	Idem	Idem	1679	Collado	14°	8 id. id.	150 13
Domingo Fernandez	Idem	Idem	1678	S. Andrés S. Pedro	14°	8 id. id.	56 25
Pedro Miguel	Idem	Idem	1671	Oncala	14°	8 id. id.	62 50
Manuel Jimenez	Idem	Idem	1745	San Felices	14°	10 id. id.	37 50
Isidoro Calabria	Idem	Idem	1717	Agreda	14°	11 id. id.	25 13
Miguel Saenz	Idem	Idem	2514	Idem	14°	13 id. id.	78 27
Carlos Lafuente	Idem	Idem	1653	Acrijos	14°	15 id. id.	12 75
El mismo	Idem	Idem	1413	Arbujuelo	14°	24 id. id.	6 81
José Benito	Idem	Idem	1597	Frechilla	14°	24 id. id.	5 03
Domingo las Heras	Prado	Idem	2120	Moron	13°	11 id. id.	38 50
Fermin Ruiz	Heredad	Idem	1664	Diustes	13°	9 id. id.	7 63
El mismo	Idem	Idem	2582	Idem	13°	9 id. id.	8 75
El mismo	Idem	Idem	2273	Santa Cecilia	13°	13 id. id.	13 13
Tomás Saenz	Idem	Idem	2383	Idem	13°	13 id. id.	38 13
Pedro Moreno	Idem	Idem	1700	Villar de Maya	13°	17 id. id.	37 63
Manuel Lopez	Idem	Idem	1033	Fuentelmonge	12°	9 id. id.	237 63
Nemesio de Pablo	Casa	Idem	29	Almarza	12°	11 id. id.	26 87
Juan José Navarro	Heredad	Idem	314	Soria	12°	12 id. id.	91 62
Teodoro Soria	Idem	Idem	309	Cabrejas del Campo	12°	12 id. id.	75 87
Domingo Arribas	Idem	Idem	1072	La Muela	12°	16 id. id.	900
Antonio Sanchez	Idem	Idem	648	Burgo	12°	18 id. id.	3751 80
Manuel Martínez	Idem	Idem	1090	Seron	12°	19 id. id.	262 30
El mismo	Idem	Idem	1632	Ciria	12°	21 id. id.	274 37
El mismo	Idem	Idem	1634	Idem	12°	21 id. id.	81 25
El mismo	Idem	Idem	2609	Idem	12°	21 id. id.	110 62
El mismo	Idem	Idem	2264	Noviercas	12°	21 id. id.	273 12
El mismo	Idem	Idem	239	Idem	12°	21 id. id.	62 50
El mismo	Granero	Idem	2262	Idem	12°	21 id. id.	26 29
Benito Ricard	Heredad	Idem	615	Valdeluviel	12°	22 id. id.	137 75
El mismo	Idem	Idem	704	Idem	12°	22 id. id.	17 67
Mariano Aguilar	Idem	Idem	610	Valdanzo	12°	22 id. id.	437 50
Agustín Rico	Idem	Idem	654	Burgo	12°	23 id. id.	187 62
Eugenio Aylon	Idem	Idem	1627	Noviercas	12°	23 id. id.	25 62
Remigio Martín	Idem	Idem	146	Gómara	12°	29 id. id.	802 35
Manuel Abril	Idem	Idem	2705	Monteagudo	11°	6 id. id.	50
Pedro Bruno Beltran	Idem	Idem	1070	Idem	11°	6 id. id.	100 50
Tomás Alonso Trelles	Idem	Idem	1085	Mercadera	11°	12 id. id.	75
El mismo	Idem	Idem	2709	Valderodilla	11°	12 id. id.	25
El mismo	Idem	Idem	1034	Fuenteárbol	11°	12 id. id.	100
Celedonio Calvo	Casa	Idem	122	Burgo	11°	12 id. id.	212 50
Eugenio Campos	Idem	Idem	86	Idem	11°	13 id. id.	76 35
Juan M. Pardo	Idem	Idem	114	Idem	11°	13 id. id.	25 50
Atanasio Lopez	Idem	Idem	85	Idem	11°	17 id. id.	80 50
Plácido Alonso	Idem	Idem	110	Idem	11°	26 id. id.	27 45
El mismo	Idem	Idem	109	Idem	11°	26 id. id.	40 75
Juan Abajo	Idem	Idem	105	Idem	11°	26 id. id.	101 60
Santiago Recio	Idem	Idem	119	Idem	11°	26 id. id.	40
José Zardoya	Heredad	Idem	15	Almarza	11°	28 id. id.	90
Agustín Sanz	Idem	Idem	755	Villanueva de Zamajon	11°	28 id. id.	51 37
Tomás Oñeñaca	Casa	Idem	479	Agreda	10°	5 id. id.	13 80
Miguel Gomez	Heredad	Idem	473	Espejon	10°	19 id. id.	24
Nicolás Soria	Idem	Idem	1245	Nepas	10°	29 id. id.	204 93
Bernardo Puertas	Casa	Idem	507	Paones	8°	20 id. id.	13 55
Bernabé Martínez	Idem	Idem	497	Arenillas	8°	20 id. id.	26
Antomo Rico Barron	Idem	Idem	808	Alcubilla del Marqués	8°	27 id. id.	375 75

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Piazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests Cents.
D. Cosme Lapuerta	Casa	Clero	841	Caracena	7.º	5 de Julio de 1881	245 95
Miguel Almería	Idem	Idem	2864	Miño de San Estéban	7.º	15 id. id.	780 10
El mismo	Idem	Idem	2865	Idem	7.º	15 id. id.	255 05
Maximino Mallen	Idem	Idem	1340	Jodra	7.º	25 id. id.	236 25
El mismo	Idem	Idem	1269	Villasayas	7.º	26 id. id.	262 50
Pedro Gomez	Idem	Idem	1321	Idem	7.º	26 id. id.	375
Mariano Cuartero	Idem	Idem	2895	Taroda	6.º	29 id. id.	101
El mismo	Edificio	Idem	2169	Mallona	4.º	12 id. id.	90
Andrés García	Heredad	Idem	35	Soria	3.º	30 id. id.	1382
Benito Calahorra	Idem	Idem	2470	Moñux	2.º	19 id. id.	602
Andrés García	Idem	Idem	2471	Idem	2.º	19 id. id.	900 10
Benito Calahorra	Idem	Idem	2472	Idem	2.º	19 id. id.	702 50
Julian Muñoz	Huerta	Id. Redenciones	2474	Idem	2.º	19 id. id.	1031
Pedro Abad Heras	Casa	Id. id.	1414	Medinaceli	3.º	9 id. id.	37 85
Julian Molinero	Terreno	Id. id.	3604	San Estéban	3.º	26 id. id.	27 50
El mismo	Idem	Propios	2003	Miño de San Estéban	9.º	26 id. id.	120 20
El mismo	Idem	Idem	2004	Idem	9.º	26 id. id.	100
Rafael Lopez	Idem	Idem	2002	Idem	9.º	26 id. id.	100 20
Manuel Perez	Era	Idem	744	Paones	8.º	20 id. id.	305 60
El mismo	Idem	Idem	2144	Golmayo	7.º	7 id. id.	150 10
Mariano Cuartero	Terreno	Idem	2143	Idem	7.º	7 id. id.	100 10
El mismo	Idem	Idem	2181	Burgo	6.º	13 id. id.	300 10
Andrés García	Monte	Idem	2184	Idem	6.º	13 id. id.	90 10
Agustin Rico	Terreno	Idem	2200	Abuñcillo	6.º	29 id. id.	502 50
Félix Córdova	Idem	Idem	2325	Ucero	5.º	21 id. id.	1300
Agapito Gonzalo	Idem	Idem	2214	Olvega	5.º	21 id. id.	148 45
Sotero Llorente	Prado	Idem	2323	Ucero	5.º	23 id. id.	80
Juan Romero	Terreno	Idem	2343	San Estéban	5.º	27 id. id.	2030 30
Simeon Calonge	Idem	Idem	2324	Ucero	5.º	28 id. id.	2000 70
Mariano Cuartero	Baldío	Idem	2426	Sauquillo de Alcázar	4.º	18 id. id.	43 40
El mismo	Idem	Idem	2428	Tardajos	4.º	13 id. id.	302 10
José María Peña	Terreno	Idem	2429	Idem	4.º	13 id. id.	100 70
Leopoldo Moreno	Baldío	Idem	2326	Ucero	4.º	29 id. id.	817
Tomás Magallon	Terreno	Idem	2570	Andaluz	3.º	1.º id. id.	140 50
El mismo	Idem	Idem	2560	Barcones	3.º	5 id. id.	332 50
José Gamboa	Baldío	Idem	2559	Arenillas	3.º	5 id. id.	836
Cecilio Clemente Sancho	Monte	Idem	2558	Barcones	3.º	9 id. id.	280
Andrés García	Terreno	Idem	2550	Liceras	2.º	19 id. id.	300
Luciano Negrodo	Idem	Idem	2567	Cabrejas del Campo	2.º	20 id. id.	100
El mismo	Era	Idem	2546	Paredesroyas	2.º	22 id. id.	30
José María Peña	Idem	Idem	2547	Idem	2.º	22 id. id.	30
El mismo	Baldío	Idem	2556	Sotillos	2.º	31 id. id.	150
El mismo	Idem	Idem	2557	Idem	2.º	31 id. id.	200 60
Sotero Llorente	Idem	Idem	2568	Andaluz	2.º	31 id. id.	30 10
El mismo	Idem	Idem	2569	Idem	2.º	31 id. id.	402 10
Cayo García	Heredad	Real Patrimonio	344 al 349	Pinilla de Caradueña	10.º	4 id. id.	409 60
Andrés García	Idem	Beneficencia	260	Caravantes	2.º	17 id. id.	415 30

Soria, 11 de Julio de 1881. = El Jefe del negociado, Gregorio Gonzalez Revollo. = V.º B.º = Maureta.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Liérganes, Baraona y Elorrio, partidos judiciales de Santoña, Medinaceli y Durango respectivamente.

En su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por la Direccion, se anuncian como vacantes en el presente Boletín, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial en el término de treinta dias naturales, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Burgos, 13 de Julio de 1881. = José María Llinás de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

El Sr. D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido tiene acordado en el expediente de costas de Sabina Jimenez, de Lubia, que con la rebaja de un 25 por 100 se anuncie segunda subasta de los bienes embargados á dicha procesada, señalándose para ella el dia 6 de Agosto á las doce de su mañana en los locales de este Juzgado y del municipal del Cubo de la Solana, á cuyo distrito corresponde el pueblo de Lubia; advirtiendo á los que deseen tomar parte en la

subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, siendo condición indispensable el consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Soria á 11 de Julio de 1881. = Por mandado de S. S. = El actuario, Bernardiño Simon.

Bienes embargados.

Una casa de morada, sita en la calle de la iglesia, señalada con el número 27 de este barrio de Lubia, que mide una superficie de 128 metros cuadrados, y linda á la derecha, calle pública; á la izquierda, casa de Primo Roperó, y á la espalda, con casa y corral de Luis Duro, en 262 pesetas 50 céntimos.

Una tierra de sembradura en el término de Lubia, donde llaman Prado Canto, de cabida una media, que linda al Norte arroyo de la fuente Romana; al Este, tierra de D. Leon del Rio; al Sur, de Fernin Recio, y Oeste, de Miguel García, en 60 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PERDIDA. = El dia 10 del corriente desaparecieron de la dehesa de La Poveda tres yeguas; una negra, de doce años, alzada unas seis cuartas, pelo romero, mellada, paticalzada de las dos patas de atras, estrellada, corrida y en la maza de la pata derecha herrada con las iniciales B. V.; la otra castaña oscura, de tres años, calzada del casco izquierdo, de seis cuartas y media y en la maza de la pata derecha herrada figurando una rueda; y la otra tambien castaña oscura, de seis años, preñada, de seis cuartas de alzada, con una estrella pequeña en la frente y labrada por cima del casco de la pata izquierda. La persona que sepa el paradero de dichas yeguas, se servirá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía de

La Poveda, quien gratificará el hallazgo y pagará los gastos que hayan ocasionado.

JUAN NAVAS ROCHA,

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,
calle Mayor, núm. 1, Soria.

Esta casa se encarga con preferente atencion en la representacion de Ayuntamientos para la gestion y cobro del 80 por 100 de los propios que se les han vendido, trabajando sin descanso por la pronta emision de las inscripciones y formando expedientes de retiracion de la tercera parte del dicho 80 por 100 que tienen depositada en la Caja general de Depósitos para su inversion en obras de utilidad pública.

Diligenciamiento de exhortos, jubilaciones, retiros, viudedades, relief de cruces pensionadas, pensiones remuneratorias á los padres pobres que hayan perdido sus hijos en la pasada guerra de la Peninsula y Ultramar y á los de los que hayan muerto en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas desde 1.º de Julio de 1864 á fin de Setiembre de 1868, sea cualquiera el motivo de su defuncion, me ofrezco á gestionarles cuanto se precise hasta ponerles en posesion de una pension vitalicia de 2 ó más reales, y además á los de Cuba una gratificacion de 500 reales.

Gestiona toda clase de asuntos militares y se encarga del cobro de alcances de los licenciados del Ejército, anticipando el importe de los abonares de la Peninsula de aquellos que me convenga, y de cuantos asuntos honrosos se me presenten, desplegando en todos ellos actividad, celo y economia.